



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 181
Anuncio 4042/2022
jueves, 22 de septiembre de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Calamonte

Calamonte (Badajoz)

Anuncio 4042/2022

« Convocatoria y bases para la provisión de varios puestos, con carácter de personal laboral fijo discontinuo, acogidas al proceso de estabilización de empleo público en la Universidad Popular "Pelayo Moreno" »

UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO"
(Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Calamonte)

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO, ACOGIDAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO" (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Se hace saber que, por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de septiembre de 2022, de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" (Organismo Autónomo administrativo del Ayuntamiento de Calamonte) y, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se han aprobado las bases selectivas en el proceso de estabilización de empleo que se adjuntan en anexo, del personal laboral fijo discontinuo de este organismo y, según la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de Alcaldía, de 18 de mayo de 2022, publicada en el BOP número 97, de 24 de mayo de 2022 y en el DOE número 99, de 25 de mayo de 2022 (corrección de errores publicada en el DOE número 155, de 11 de agosto de 2022). Y por medio del presente, se convocan dichos puestos.

En Calamonte, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Magdalena Carmona López.

ANEXO

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO), PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE CICLO INDOOR, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO" (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Ciclo Indoor, a jornada parcial del 15% (6 horas semanales) incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOP número 97 de 24 de mayo de 2022, y en el DOE número 99 de 25 de mayo de 2022 (corrección de errores publicada en el DOE número 155 de 11 de agosto de 2022), todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus estatutos la programación de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o junio del año siguiente.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral será a tiempo parcial 15% (6 horas semanales) de jornada, aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, y reformado por el RDLeg 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la programación de cursos y actividades que realice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera.- Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 15% (6 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta.- Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Ciclo Indoor	15% (6 horas/semana)	324,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (15%) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta.- Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Ciclo Indoor son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Educación, Cultura y Comunicación.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por el organismo competente en Extremadura para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta euros (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta número ES63 30090031482447108727, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición plaza Monitor de Ciclo Indoor: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el

procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de certificados y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a la que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava.- Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (http://www.calamonte.org) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (http://www.calamonte.org). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena.- Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
 - Profesor designado por la dirección del IES Ruta de la Plata de Calamonte.
- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima.- Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba:

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos teóricos y prácticos relacionados con el puesto. Este ejercicio se valorará con un máximo de 12 puntos. La prueba será individual y tendrá una duración de 20 minutos como máximo. Durante este tiempo el Tribunal podrá plantear preguntas. Para que esta prueba sea calificada como "apta" será necesario alcanzar una nota de 6 puntos.

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en la entidad "Ayuntamiento de Calamonte" o en su organismo autónomo "Universidad Popular Pelayo Moreno" en el puesto de Monitor de Ciclo Indoor o monitor de otras actividades dirigidas con soporte musical. Se computará a 0,05 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4 puntos.

1.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Calamonte o en su organismo autónomo "Universidad Popular Pelayo Moreno" en el puesto de monitor o técnico deportivo de una actividad o deporte diferente a las actividades físicas con soporte musical. Se computará a 0,01 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2 puntos.

1.3) Servicios prestados en otras entidades de carácter público o privado, desempeñando funciones similares al puesto de trabajo por el que se opta (trabajar como monitor deportivo impartiendo actividades físicas de ciclo indoor o actividades físicas con soporte musical). Se computará a 0,002 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Estar en posesión de un título que permita desempeñar funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Este título será diferente al aportado para cumplir con los requisitos para participar en el proceso. 0,5 punto (por cada título que se aporte diferente al que da acceso al proceso).

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Se valorarán conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.

Decimoprimera.- Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda.- Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el

Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera.- Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta.- Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta.- Incidencias.

El Tribunal de Selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.- Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

CONVOCATORIA: 1 plaza de Monitor/a de Ciclo Indoor, como personal laboral fijo discontinuo al 15% de jornada laboral	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN:
	N.º registro:
	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre:		DNI	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	E-mail:

2. EXPONE
Primero.- Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el

día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Ciclo Indoor en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 15% de jornada laboral.

Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Fotocopia del título establecido en la base sexta o justificante de haber abonado los derechos para su expedición

Certificado negativo de delitos sexuales

Resguardo de abono de tasas

Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados)

-

-

4. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

5. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a ____ de _____ de 2022.

El/la solicitante,
(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- O -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO), PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE BOLILLOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO" (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Bolillos, a jornada parcial del 40% (16 horas semanales) incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOP número 97 de 24 de mayo de 2022, y en el DOE número 99 de 25 de mayo de 2022 (corrección de errores publicada en el DOE número 155 de 11 de agosto de 2022), todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus estatutos la programación de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o junio del año siguiente.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral será a tiempo parcial 40% (16 horas semanales) de jornada, aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, y reformado por el RDLeg 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la programación de cursos y actividades que realice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece el artículo 21 de los estatutos.

Tercera.- Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 40% (16 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta.- Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Bolillos	40% (16 horas/semana)	816,64 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (40%) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta.- Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Bolillos son las siguientes:

- Planificar, organizar las sesiones, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y propuestas.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Educación, Cultura y Comunicación.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta euros (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta número ES63 30090031482447108727, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición plaza Monitor de Bolillos: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- d) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de certificados y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones y/o certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava.- Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (http://www.calamonte.org) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (http://www.calamonte.org). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
 - Profesor designado por la dirección del del IES Ruta de la Plata de Calamonte.
- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima.- Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba:

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos teóricos y prácticos relacionados con el puesto. Este ejercicio se valorará con un máximo de 12 puntos. La prueba será individual y tendrá una duración de 20 minutos como máximo. Durante este tiempo el Tribunal podrá plantear preguntas. Para que esta prueba sea calificada como "apta" será necesario alcanzar una nota de 6 puntos.

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera:

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en la entidad "Ayuntamiento de Calamonte" o en su organismo autónomo Universidad Popular "Pelayo Moreno" en el puesto de monitor/profesor/a de bolillos. Se computará a 0,04 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 6 puntos.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en entidades locales mayores de 5.000 habitantes en el puesto de monitor/profesor/a de bolillos. Se computará a 0,01 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

b.1) Se valorarán mediante diploma y/o certificado en el que conste la duración de la formación, los cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Se valorarán conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 1 punto:

- 0,2 por cada curso aportado.

Decimoprimera. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda.- Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera.- Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta.- Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta.- Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.- Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

CONVOCATORIA: 1 plaza de Monitor/a de Bolillos, como personal laboral fijo discontinuo al 40% de jornada laboral	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
	N.º registro:
	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	E-mail:

2. EXPONE
<p>Primero.- Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor/a de Bolillos en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 40 % de jornada laboral.</p> <p>Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
Certificado negativo de delitos sexuales
Resguardo de abono de tasas
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados)
-
-
-

4. SOLICITA
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

5. AVISO LEGAL
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a ____ de _____ de 2022.

El/la solicitante,
(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- O -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO), PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE BORDADOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVESIDAD POPULAR "PELAYO MORENO" (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Bordados, a jornada parcial del 35% (14 horas semanales) incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOP número 97 de 24 de mayo de 2022, y en el DOE número 99 de 25 de mayo de 2022 (corrección de errores publicada en el DOE número 155 de 11 de agosto de 2022), todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus estatutos la programación de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto, los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o junio del año siguiente.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral será a tiempo parcial 40% (16 horas semanales) de jornada, aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, y reformado por el RDLeg 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera.- Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 35% (14 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta.- Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Bordados	35% (14 horas/semana)	714,56 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (5%) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta.- Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Bordados son las siguientes:

- Planificar, organizar las sesiones, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y propuestas.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de organización o información por parte de la Universidad Popular.

- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Educación, Cultura y Comunicación.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta euros (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta número ES63 30090031482447108727, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición plaza Monitor de Bordados: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- d) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de certificados y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava.- Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>) . En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Profesor designado por la dirección del IES Ruta de la Plata de Calamonte.

- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima.- Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de una fase: A) Concurso.

A.- Fase de concurso (máximo 10 puntos). Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 9 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera:

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en la entidad "Ayuntamiento de Calamonte" o en su organismo autónomo Universidad Popular "Pelayo Moreno" en el puesto de monitor/profesor/a de bordados. Se computará a 0,05 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 8 puntos.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en entidades locales mayores de 5.000 habitantes en el puesto de monitor/profesor/a de bordados. Se computará a 0,01 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

b.1) Se valorarán mediante diploma y/o certificado en el que conste la duración de la formación, los cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Se valorarán conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 1 punto:

- 0,2 por cada curso aportado.

Decimoprimera.- Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda.- Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera.- Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta.- Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta.- Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.- Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

CONVOCATORIA: 1 plaza de Monitor/a de Bordados, como personal laboral fijo discontinuo al 35% de jornada laboral		A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
		N.º registro:	
		Fecha:	
1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	E-mail:

2. EXPONE

Primero.- Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor/a de Bordados en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 35% de jornada laboral.

Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
	Certificado negativo de delitos sexuales
	Resguardo de abono de tasas
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados)	
-	
-	
-	
-	

4. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

5. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022.

El/la solicitante,
(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- O -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO), PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE TEATRO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO" (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Teatro, a jornada parcial del 30% (12 horas semanales) incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOP número 97 de 24 de mayo de 2022, y en el DOE número 99 de 25 de mayo de 2022 (corrección de errores publicada en el DOE número 155 de 11 de agosto de 2022), todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus estatutos la programación de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto, los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o junio del año siguiente.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral será a tiempo parcial 30% (12 horas semanales) de jornada, aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, y reformado por el RDLeg 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la programación de cursos y actividades que realice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera.- Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 30% (12 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta.- Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Teatro	30% (12 horas/semana)	624,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (30%) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta.- Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor/a de Teatro son las siguientes:

- Planificar, organizar las sesiones, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y propuestas.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Educación, Cultura y Comunicación.
- Funciones de dirección de la Escuela Municipal de Teatro incluida en el Área de Danzas y Artes Escénicas de la programación anual de la Universidad Popular "Pelayo Moreno". En caso de desempeñarlas, por cada una de ellas se establece una retribución bruta mensual de 380,00 €.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta euros (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta número ES63 30090031482447108727, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición plaza Monitor de Teatro: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- d) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de certificados y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones y/o certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava.- Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
 - Profesor designado por la dirección del IES Ruta de la Plata de Calamonte.
- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al

mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima.- Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de una fase: A) Concurso.

A.- Fase de concurso (máximo 10 puntos). Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 9 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera:

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en la entidad "Ayuntamiento de Calamonte" o en su organismo autónomo Universidad Popular "Pelayo Moreno" en el puesto de Monitor/Profesor/a de Teatro. Se computará a 0,03 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 8 puntos.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en entidades locales mayores de 5.000 habitantes en el puesto de Monitor/Profesor/a de Teatro. Se computará a 0,01 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Estar en posesión de una titulación directamente relacionada con bellas artes y/o arte dramático. 0,25 puntos por cada título aportado hasta un máximo de 0,5 puntos.

2.2) Estar en posesión de diploma/certificado que hagan referencia a formación específica y relacionada con el puesto, estando expedida por alguna federación o entidad facultada para tal efecto. 0,5 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,05 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,10 puntos.
- De 101 horas a 150 horas, 0,15 puntos.
- De 151 horas en adelante, 0,20 puntos.

Decimoprimera.- Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda.- Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera.- Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta.- Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta.- Incidencias.

El Tribunal de Selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.- Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

CONVOCATORIA: 1 plaza de 1 plaza de Monitor/a de Teatro, como personal laboral fijo discontinuo al 30% de jornada laboral	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
	N.º registro:
	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	E-mail:

2. EXPONE
<p>Primero.- Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor/a de Teatro en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 30% de jornada laboral.</p> <p>Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
Certificado negativo de delitos sexuales
Resguardo de abono de tasas
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados)
-
-
-

4. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

5. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022.

El/la solicitante,
(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- O -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO), PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE BAILES REGIONALES, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO" (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Bailes Regionales, a jornada parcial del 10% (4 horas semanales) incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOP número 97 de 24 de mayo de 2022 (corrección de errores publicada en el DOE número 155 de 11 de agosto de 2022), y en el DOE número 99 de 25 de mayo de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto, los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o junio del año siguiente.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral será a tiempo parcial 10% (4 horas semanales) de jornada, aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDLeg 2/2015, de 23 de Octubre y reformado por el RDLeg 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la programación de cursos y actividades que realice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera.- Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de

alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 10% (4 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta.- Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Bailes Regionales	10% (4 horas/semana)	224,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (10%) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta.- Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Bailes Regionales son las siguientes:

- Planificar, organizar las sesiones, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y propuestas.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones municipales en caso de que se le solicite.

- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Educación, Cultura y Comunicación.
- Funciones de dirección de agrupaciones vocales e instrumentales (Coro folklórico "San Isidro Labrador", Coral Municipal "San José", Escolanía Municipal, Banda de Música "Nuestra Señora de la Asunción"). En caso desempeñarlas, por cada una de ellas se establece una retribución bruta mensual de 380,00 €.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta euros (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta número ES63 30090031482447108727, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición plaza Monitor de Bailes Regionales: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- d) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de certificados y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones y/o certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava.- Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>) . En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
 - Profesor designado por la dirección del IES Ruta de la Plata de Calamonte.
- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima.- Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de una fase: A) Concurso.

A.- Fase de concurso (máximo 10 puntos). Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 9 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera:

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en la entidad "Ayuntamiento de Calamonte" o en su organismo autónomo Universidad Popular "Pelayo Moreno" en el puesto de Monitor/Profesor/a de Bailes Regionales. Se computará a 0,02 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 8 puntos.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en entidades locales mayores de 5.000 habitantes en el puesto de monitor/profesor/a de Bailes Regionales. Se computará a 0,01 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Se valorarán conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 1 punto:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas a 150 horas, 0,40 puntos
- De 151 horas en adelante, 0,65 puntos.

Decimoprimera.- Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda.- Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera.- Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta.- Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta.- Incidencias.

El Tribunal de Selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- 1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.
- 2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.- Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

CONVOCATORIA: 1 plaza de Monitor/a de Bailes Regionales, como personal laboral fijo discontinuo al 10% de jornada laboral	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
---	----------------------------------

	N:º registro:
	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	E-mail:

2. EXPONE
<p>Primero.- Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor/a de Bailes Regionales en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 10% de jornada laboral.</p> <p>Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
Certificado negativo de delitos Sexuales
Resguardo de abono de tasas
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados)
-
-

4. SOLICITA
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

5. AVISO LEGAL
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:</p> <p>— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.</p> <p>— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.</p> <p>Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte</p>

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022.

El/la solicitante,
(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- O -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO), PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO" (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Corte y Confección, a jornada parcial del 30% (12 horas semanales) incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOP número 97 de 24 de mayo de 2022, y en el DOE número 99 de 25 de mayo de 2022 (corrección de errores publicada en el DOE número 155 de 11 de agosto de 2022), todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto, los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o junio del año siguiente.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral será a tiempo parcial 30% (12 horas semanales) de jornada, aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, y reformado por el RDLeg 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la programación de cursos y actividades que realice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera.- Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 30% (12 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta.- Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Corte y Confección	30% (12 horas/semana)	624,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (30%) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta.- Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Corte y Confección son las siguientes:

- Planificar, organizar las sesiones, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y propuestas.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Educación, Cultura y Comunicación.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta euros (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta número ES63 30090031482447108727, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición plaza Monitor de Corte y Confección: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- d) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de certificados y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones y/o certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava.- Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Profesor designado por la dirección del IES Ruta de la Plata de Calamonte.

- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima.- Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de una fase: A) Concurso.

A.- Fase de concurso (máximo 10 puntos). Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 9 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera:

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en la entidad "Ayuntamiento de Calamonte" o en su organismo autónomo Universidad Popular "Pelayo Moreno" en el puesto de Monitor/Profesor/a de Corte y Confección. Se computará a 0,05 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 8 puntos.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en entidades locales mayores de 5.000 habitantes en el puesto de Monitor/Profesor/a de Corte y Confección. Se computará a 0,01 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

b.1) Se valorarán mediante diploma y/o certificado en el que conste la duración de la formación, los cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Se valorarán conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 1 punto:

- 0,2 por cada curso aportado.

Decimoprimera.- Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda.- Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuando éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera.- Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta.- Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta.- Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.- Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

CONVOCATORIA: 1 plaza de Monitor/a de Corte y Confección, como personal laboral fijo discontinuo al 30% de jornada laboral	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
	N.º registro:
	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	E-mail:

2. EXPONE
<p>Primero.- Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor/a de Corte y Confección en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 30% de jornada laboral.</p> <p>Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
Certificado negativo de delitos sexuales
Resguardo de abono de tasas
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados)
-
-
-

4. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

5. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022.

El/la solicitante,
(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- O -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO), PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE TAI-CHI, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO" (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Tai Chi, a jornada parcial del 5% (2 horas semanales) incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOP número 97 de 24 de mayo de 2022, y en el DOE número 99 de 25 de mayo de 2022 (corrección de errores publicada en el DOE número 155 de 11 de agosto de 2022), todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto, los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o junio del año siguiente.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral será a tiempo parcial 5% (2 horas semanales) de jornada, aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, y reformado por el RDLeg 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la programación de cursos y actividades que realice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera.- Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de

alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 5% (2 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta.- Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Tai Chi	5% (2 horas/semana)	120,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (5%) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta.- Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Tai Chi son las siguientes:

- Planificar, organizar las sesiones, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y propuestas.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones municipales en caso de que se le solicite.

- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Educación, Cultura y Comunicación.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Poseer la capacidad para el desempeño de las tareas.
 - d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
 - e) Poseer la capacidad para desempeñar las tareas del puesto al que hace referencia estas bases, debiendo estar acreditada mediante diploma o título de monitor/a de la especialidad a la que se opta o experiencia laboral de al menos 180 días como monitor/a de la especialidad a la que se opta.
- Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta euros (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta número ES63 30090031482447108727, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición plaza Monitor de Tai Chi: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Título/diploma o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o vida laboral junto a contratos o certificados que se especifican en la base sexta apartado "e".
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de certificados y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a la que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava.- Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>) . En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
 - Profesor designado por la dirección del IES Ruta de la Plata de Calamonte.
- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima.- Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de una fase: A) Concurso.

A.- Fase de concurso (máximo 10 puntos). Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 9 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera:

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en la entidad "Ayuntamiento de Calamonte" o en su organismo autónomo Universidad Popular "Pelayo Moreno" en el puesto de Monitor/Profesor/a de Tai Chi. Se computará a 0,04 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 8 puntos.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en entidades locales mayores de 5.000 habitantes en el puesto de Monitor/Profesor/a de Tai Chi. Se computará a 0,01 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

b.1) Se valorarán mediante diploma y/o certificado en el que conste la duración de la formación, los cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Se valorarán conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 1 punto:

- 0,25 por curso aportado.

Decimoprimer.- Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda.- Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera.- Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta.- Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta.- Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- 1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.
- 2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.- Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

CONVOCATORIA: 1 plaza de 1 plaza de Monitor/a de Tai Chi, como personal laboral fijo discontinuo al 5% de jornada laboral	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN N.º registro:
---	---

	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	E-mail:

2. EXPONE
<p>Primero.- Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor/a de Tai chi en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 5% de jornada laboral.</p> <p>Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
Certificado negativo de delitos sexuales.
Fotocopia del título establecido en la base sexta o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o vida laboral y contratos o certificados que acrediten la experiencia necesaria.
Resguardo de abono de tasas.
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados)
-
-

4. SOLICITA
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

5. AVISO LEGAL
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:</p> <p>— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.</p> <p>— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.</p> <p>Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.</p>

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022.

El/la solicitante,
(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- O -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO), PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE ZUMBA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO" (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Zumba, a jornada parcial del 15% (6 horas semanales) incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOP número 97 de 24 de mayo de 2022, y en el DOE número 99 de 25 de mayo de 2022 (corrección de errores publicada en el DOE número 155 de 11 de agosto de 2022), todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto, los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o junio del año siguiente.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral será a tiempo parcial 15% (6 horas semanales) de jornada, aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, y reformado por el RDLeg 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera.- Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 15% (6 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta.- Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Zumba	15% (6 horas/semana)	324,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (15%) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta.- Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Zumba son las siguientes:

- Planificar, organizar las sesiones, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y propuestas.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Educación, Cultura y Comunicación.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de monitor/a Zumba o estar habilitados por el organismo competente en Extremadura para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente

Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta euros (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta número ES63 30090031482447108727, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición plaza monitor de Zumba: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de certificados y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a la que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava.- Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Profesor designado por la dirección del IES Ruta de la Plata de Calamonte.

- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima.- Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de una fase: A) Concurso.

A.- Fase de concurso (máximo 10 puntos). Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 9 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera:

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en la entidad "Ayuntamiento de Calamonte" o en su organismo autónomo Universidad Popular "Pelayo Moreno" en el puesto de Monitor/Profesor/a de Zumba. Se computará a 0,05 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

1.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Calamonte o en su organismo autónomo Universidad Popular "Pelayo Moreno" en el puesto de monitor o técnico deportivo de una actividad o deporte diferente a las actividades físicas con soporte musical. Se computará a 0,01 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

1.3) Servicios prestados en otras entidades de carácter público o privado, desempeñando funciones similares al puesto de trabajo por el que se opta (trabajar como monitor de zumba o actividades físicas con soporte musical). Se computará a 0,02 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2 puntos.

2) Formación.- Máximo 2 punto.

2.1) Estar en posesión de un título que permita desempeñar funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Este título será diferente al aportado para cumplir con los requisitos para participar en el proceso, 0,5 punto (por cada título que se aporte diferente al que da acceso al proceso).

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Se valorarán conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.

Decimoprimer.- Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda.- Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera.- Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta.- Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta.- Incidencias.

El Tribunal de Selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.- Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

CONVOCATORIA: 1 plaza de 1 plaza de Monitor/a de Zumba, como personal laboral fijo discontinuo al 15% de jornada laboral	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
	N.º registro:
	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	E-mail:

2. EXPONE	
<p>Primero.- Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor/a de Zumba en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 15% de jornada laboral.</p> <p>Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>	
3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
	Certificado negativo de delitos sexuales
	Fotocopia del título establecido en la base sexta o justificante de haber abonado los derechos para su expedición
	Resguardo de abono de tasas
<p>Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados)</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p>	
4. SOLICITA	
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.	
5. AVISO LEGAL	
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:</p> <p>— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.</p> <p>— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.</p> <p>Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.</p>	

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022.

El/la solicitante,
(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- O -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO), PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE PINTURA EN TELA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO" (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Pintura en Tela, a jornada parcial del 15% (6 horas semanales) incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOP número 97 de 24 de mayo de 2022, y en el DOE número 99 de 25 de mayo de 2022 (corrección de errores publicada en el DOE número 155 de 11 de agosto de 2022), todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto, los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o junio del año siguiente.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral será a tiempo parcial 15% (6 horas semanales) de jornada, aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, y reformado por el RDLeg 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la programación de cursos y actividades que realice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera.- Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 15% (6 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta.- Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Pintura en Tela	15% (6 horas/semana)	324,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (15%) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta.- Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Pintura en Tela son las siguientes:

- Planificar, organizar las sesiones, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y propuestas.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Educación, Cultura y Comunicación.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta euros (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta número ES63 30090031482447108727, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición plaza Monitor de Pintura en Tela: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- d) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de certificados y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones y/o certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava.- Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
 - Profesor designado por la dirección del IES Ruta de la Plata de Calamonte.
- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima.- Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de una fase: A) Concurso.

A.- Fase de concurso (máximo 10 puntos). Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 9 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera:

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en la entidad "Ayuntamiento de Calamonte" o en su organismo autónomo Universidad Popular "Pelayo Moreno" en el puesto de Monitor/Profesor/a de Pintura en Tela. Se computará a 0,03 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 8 puntos.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en entidades locales mayores de 5.000 habitantes en el puesto de Monitor/Profesor/a de Pintura en Tela. Se computará a 0,01 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

b.1) Se valorarán mediante diploma y/o certificado en el que conste la duración de la formación, los cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Se valorarán conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 1 punto:

- 0,2 por cada curso aportado.

Undécima.- Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda.- Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera.- Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta.- Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta.- Incidencias.

El Tribunal de Selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- 1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.
- 2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.- Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

CONVOCATORIA: 1 plaza de Monitor/a de Pintura en Tela, como personal laboral fijo discontinuo al 15% de jornada laboral	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
	N.º registro:
	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	E-mail:

2. EXPONE
<p>Primero.- Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor/a de Pintura en Tela en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 15% de jornada laboral.</p> <p>Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
Certificado negativo de delitos sexuales
Resguardo de abono de tasas
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados)
-
-
-

4. SOLICITA
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

5. AVISO LEGAL
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente: — Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022.

El/la solicitante,
(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- O -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO), PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE GIMNASIA, PILATES, STEP Y YOGA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO" (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Gimnasia, Pilates Step y Yoga, a jornada parcial del 50% (20 horas semanales) incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOP número 97 de 24 de mayo de 2022, y en el DOE número 99 de 25 de mayo de 2022 (corrección de errores publicada en el DOE número 155 de 11 de agosto de 2022), todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto, los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o junio del año siguiente.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral será a tiempo parcial 50% (20 horas semanales) de jornada, aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, y reformado por el RDLeg 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la programación de cursos y actividades que realice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera.- Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 50% (20 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta.- Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Gimnasia, Pilates, Step y Yoga	50% (20 horas/semana)	1.020,80 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (50%) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta.- Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Gimnasia, Pilates, Step y Yoga son las siguientes:

- Planificar, organizar las sesiones, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y propuestas.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de organización o información por parte de la Universidad Popular.

- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Educación, Cultura y Comunicación.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de monitor/entrenador/técnico deportivo o estar habilitados por el organismo competente en Extremadura para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta euros (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta número ES63 30090031482447108727, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición plaza Monitor de Gimnasia, Pilates, Step y Yoga: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de certificados y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a la que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava.- Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>) . En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
 - Profesor designado por la dirección del IES Ruta de la Plata de Calamonte.
- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima.- Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de una fase: A) Concurso.

A.- Fase de concurso (máximo 10 puntos). Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 9 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera:

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en la entidad "Ayuntamiento de Calamonte" o en su organismo autónomo Universidad Popular "Pelayo Moreno" en el puesto de Monitor/Profesor/a de Gimnasia, Pilates, Step y Yoga ya sea en su conjunto o por separado. Se computará a 0,01 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 8 puntos.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en entidades locales mayores de 5.000 habitantes en el puesto de Monitor/Profesor/a de Gimnasia, Pilates, Step y Yoga ya sea en su conjunto o por separado. Se computará a 0,003 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Estar en posesión de una titulación o habilitación que le acredite para prestar servicios de monitor de actividades dirigidas con soporte musical y diferente a la aportada para acceder al puesto. Diploma de monitor de Gimnasia, Pilates, Step, Yoga o formaciones acreditadas mediante diplomas/certificado que hagan referencia a formación específica y relacionada específicamente con el puesto, 0,25 puntos por cada título aportado hasta un máximo de 0,5 puntos.

2.2) Estar en posesión de diploma/certificado que hagan referencia a formación específica y relacionada con el puesto, estando expedida por alguna federación o entidad pública, 0,5 puntos:

- 0,1 por cada curso aportado.

Decimoprimera.- Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda.- Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera.- Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta.- Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta.- Incidencias

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- 1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.
- 2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.- Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

CONVOCATORIA: 1 plaza de Monitor/a de Gimnasia, Pilates, Step y Yoga, como personal laboral fijo discontinuo al 50% de jornada laboral	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
	N.º registro:
	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	E-mail:

2. EXPONE
<p>Primero.- Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor/a de Gimnasia, Pilates, Step y Yoga en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 50% de jornada laboral.</p> <p>Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
Certificado negativo de delitos sexuales
Fotocopia del título establecido en la base sexta o justificante de haber abonado los derechos para su expedición
Resguardo de abono de tasas
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados)
-
-
-

5. SOLICITA
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

6. AVISO LEGAL
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:</p> <p>— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.</p> <p>— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.</p> <p>Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.</p>

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022.

El/la solicitante,
(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- O -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO), PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE BAILES LATINOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO" (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Bailes Latinos, a jornada parcial del 5% (2 horas semanales) incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOP número 97 de 24 de mayo de 2022, y en el DOE número 99 de 25 de mayo de 2022 (corrección de errores publicada en el DOE número 155 de 11 de agosto de 2022), todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o junio del año siguiente.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral será a tiempo parcial 5% (2 horas semanales) de jornada aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, y reformado por el RDLeg 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la programación de cursos y actividades que realice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera.- Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 5% (2 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta.- Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Bailes Latinos	5% (2 horas/semana)	120,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (5%) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta.- Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Bailes Latinos son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y propuestas.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Educación, Cultura y Comunicación.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta euros (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta número ES63 3009 0031 4824 4710 8727, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición plaza Monitor de Bailes latinos: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- d) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de certificados y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones y certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava.- Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
 - Profesor designado por la dirección del IES Ruta de la Plata de Calamonte.
- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima.- Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba:

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos teóricos y prácticos relacionados con el puesto. Este ejercicio se valorará con un máximo de 12 puntos. La prueba será individual y tendrá una duración de 20 minutos como máximo. Durante este tiempo el Tribunal podrá plantear preguntas. Para que esta prueba sea calificada como "apta" será necesario alcanzar una nota de 6 puntos.

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en la entidad "Ayuntamiento de Calamonte" o en su organismo autónomo Universidad Popular "Pelayo Moreno" en el puesto de Monitor de Bailes Latinos. Se computará a 0,04 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 6 puntos.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en entidades locales mayores de 5.000 habitantes en el puesto de Monitor/Profesor/a de Bailes Latinos. Se computará a 0,01 puntos por cada día en alta teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral por el que se ha contratado. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Se valorará mediante diploma y/o certificado en el que conste la duración de la formación, los cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Se valorarán conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 1 punto:

- 0,25 puntos por curso aportado.

Decimoprimer.- Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda.- Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera.- Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta.- Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta.- Incidencias.

El Tribunal de Selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.- Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

CONVOCATORIA: 1 plaza de Monitor/a de Bailes Latinos, como personal laboral fijo discontinuo al 5% de jornada laboral	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
	N.º registro:
	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	E-mail:

2. EXPONE

Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Bailes latinos en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 5% de jornada laboral.

Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
	Certificado negativo de delitos sexuales
	Resguardo de abono de tasas

Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados)

-
-
-
-

4. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

5. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022.

El/la solicitante,
(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).